# ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PAGO DE HONORARIOS EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Floridablanca, 12 de marzo de 2025

La elaboración del presente documento de análisis del sector económico para la celebración de un contrato de prestación de servicios, se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Según los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, se establece en el numeral IV, páginas 11 y 12 de la mencionada guía, lo siguiente:

"El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía (...).

A. Contratación directa

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

En este orden de ideas, con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de ley, se hace necesario realizar un análisis integral del sector que justifique la necesidad y las características desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo del proceso contractual que se pretende adelantar.

El objeto del contrato que se pretende celebrar es el siguiente: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.**

## 1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.

El Concejo Municipal es una entidad estatal perteneciente al sector central de la administración, sin personería juridica, pero con autonomía administrativa y presupuestal que adelantan misionalmente funciones asignadas por la constitución y la ley de tipo electoral y democrático, resaltando en esta última la tramitación y aprobación de acuerdos municipales, ya sea por iniciativa propia o por iniciativa gubernamental, regida por el derecho público in extenso y por ende requiere de los servicios profesionales de diferentes áreas para atender el giro ordinario de su misión funcional.

En el panorama administrativo y contractual es innegable la importancia y la necesidad de contar con la asesoría juridica, al punto que no existe , ni puede existir, ninguna entidad pública que no cuente con el acompañamiento jurídico pertinente y oportuno más aun, cuando el ejercicio de la función pública es reglada, diariamente se expiden innumerables normas nacionales, departamentales y municipales y cualquier asunto administrativo, aun el más pequeño, está sometido a una gran cantidad de normas generales y específicas.

En el presente caso se ha identificado que el Concejo Municipal de Floridablanca necesita un abogado para que se encargue de la proyección de conceptos jurídicos, informes y actos administrativos que se requieran en la corporación como también proyectar respuesta de peticiones y/o acciones constitucionales.

El desconocimiento de cualquier disposición normativa o su incorrecta interpretación o aplicación implica consecuencias no solo personales para el servidor público, sino que pone en riesgo jurídico y financiero al Concejo Municipal y afecta la debida prestación de los servicios que se encuentra a cargo de la entidad.

El Concejo Municipal requiere la presente contratación en razón a que el personal existente en la planta de personal es inexistente para brindar la asesoría y el apoyo descrito en la necesidad contractual, ya que se necesita de este apoyo para garantizar un óptimo y eficiente funcionamiento de la prestación de los servicios a su cargo.

Por ello, la necesidad de personal requiere ser suplida y ejecutadas mediante contratos de prestación de servicios, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación con el Estado.

En el caso específico del presente estudio, el concejo municipal desde hace varios años viene satisfaciendo tal necesidad mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios.

Realizado un estudio sobre la modalidad de contratación de tal servicio, la cual puede realizarse de manera directa tanto con personas jurídicas como naturales, se ha considerado que es más conveniente para el Concejo Municipal la contratación directa, en la mayoría de los casos, con personas naturales, por varias razones a saber: en primer término para efectos de la responsabilidad del contratista, la cual, cuando se contrata por intermedio de personas jurídicas se hace muchas veces difusa e imprecisa, en tanto que con la persona natural es directa y concreta; en segundo término para efectos de seguimiento y control sobre los aspectos específicos que se encargan a cada profesional; en tercer término para efectos de la verificación de la idoneidad del contratista que es concreta sobre quien directamente va a prestar el servicio y no genérica. Lo anterior no pretende desacreditar en términos absolutos la contratación de prestación de servicios con personas jurídicas, la cual, como ya se dijo, constituye una modalidad válida legalmente, pero sí pone de presente, para este caso específico, la conveniencia de realizarla a través de persona natural.

En este sentido, el Concejo Municipal va a conservar en términos generales el esquema de satisfacción de la necesidad de la representación y asesoría por intermedio de contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

**2. DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.**

La Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h que establece:

> *ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: .....*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: .....*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...*

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 dispuso:

> *ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: .....*
>
> *3o. Contrato de Prestación de Servicios.*
>
> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión así:

*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*

## 3. DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

El CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, teniendo en cuenta la necesidad de suscripción de diferentes contratos de prestación de servicios profesionales, aplicando la metodología sugerida por el Artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012 ha realizado la consulta de precios del mercado por intermedio de la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) de los valores reconocidos por honorarios en prestaciones de servicios profesionales por diferentes entidades estatales del área metropolitana de Bucaramanga del Departamento de Santander y a nivel nacional, algunas de ellas entidades territoriales. A continuación, se refleja la tabla de los contratos de prestación de servicios profesionales tenidos en cuenta y el valor mensual que en los mismos se reconoce:

A fin de estudiar el sector desde la perspectiva comercial y a fin de establecer los mecanismos adecuados tanto para seleccionar el contratista como para tener un punto de referencia respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato, se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para satisfacer este tipo de necesidades y se encontró:

### a) Histórico de Contratación de la Entidad

**Tabla 1**. Procesos adelantados en los últimos años por el Concejo Municipal de Floridablanca

| NUMERO DEL PROCESO | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR MENSUAL RECONOCIDO POR HONORARIOS |
|---|---|---|
| CPS 114 DE 2024 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO PARA APOYAR EL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MIPG Y CALIDAD EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. | $5.000.000 |
| CPS 099 DE 2024 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, BRINDANDO ASESORIA JURIDICA | $5.000.000 |

| | | |
|---|---|---|
| | Y PROYECTANDO CONCEPTOS A LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA CORPORACIÓN | |
| CPS 005 DE 2023 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. | $5.000.000 |
| CPS 109 DE 2023 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) ESPECIALISTA PARA REPRESENTAR Y ASESORAR JURIDICAMENTE AL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. | $5.000.000 |
| CPS 008 DE 2022 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, BRINDANDO ASESORIA JURIDICA Y PROYECTANDO CONCEPTOS A LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA CORPORACIÓN | $3.500.000 |
| CPS 019 DE 2022 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | $3.500.000 |
| CPS 007 DE 2021 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. | $5.000.000 |
| CPS 008 DE 2021 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO PARA REPRESENTAR Y ASESORAR JURIDICAMENTE AL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. | $5.000.000 |

**Fuente:** Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)

## b) Histórico de contratación otras entidades estatales

***Tabla 2**. Procesos adelantados en los últimos años por otras entidades estatales*

| ENTIDAD CONTRATANTE | NUMERO DEL PROCESO | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR MENSUAL RECONOCIDO POR HONORARIOS |
|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE LA ESTRELLA | 020-2024 | APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN: LOS PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES DE ALMACEN QUE LE SEAN ENCOMENDADOS; EN EL MANEJO DE TODOS LOS INVENTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y VERIFICACION DE VALIDEZ, VIGENCIAS, GARANTÍAS, REQUERIMIENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LAS PÓLIZAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y GESTIÓN DE LOS FONDOS DE VIVIENDA DE EMPLEADOS Y DE OBREROS | $4.389.000 |
| MUNICIPIO DE CARTAGO | 1-367-2023 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMO CONTADOR PÚBLICO EN DESARROLLO DEL COMPONENTE FINANCIERO, PARA CONFORMAR EL EQUIPO PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). | $5.921.316 |
| ALCALDÍA DE POPAYÁN | MP-SE-CD-171-2023 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA: APOYAR LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) | $6.200.000 |
| CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR// | CVP-PS-677-2022 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR EN LAS ACTUACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CURADURÍA SOCIAL, EL PLAN TERRAZAS Y DEMÁS ACTUACIONES JURÍDICAS DE LA CAJA DE VIVIENDA PO | $10.000.000 |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL | CPS-673-2022 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO COMO TERCERA LÍNEA DE DEFENSA, ENCAMINADOS A DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ANALISTA Y AUDITOR QUE | $7.500.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | PERMITAN LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA UAERMV - PROYECTO 7858 Meta 1, 2, 4 Y 5 | |

***Fuente:*** *Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)*

A partir del recuento anterior, en cada caso se establecerán los honorarios a reconocer teniendo en cuenta las siguientes variables:

* Nivel de formación académica que se requiere, bajo el criterio de que a mayor formación mayor el valor a reconocer.
* Nivel de experiencia que se requiere.
* Objeto contractual y alcance del mismo teniendo en cuenta la mayor o menor especialidad del mismo.
* Inclusión o no en el contrato de actividades de coordinación y supervisión, bajo el criterio que la coordinación y supervisión implica un objeto contractual más complejo y de más alta responsabilidad.

Así mismo se tiene en cuenta que el análisis anterior se efectúa sobre los precios de la fecha de suscripción de los contratos analizados, que para su cálculo vigente deben actualizarse.

**4. DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA.** Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomará como base para determinar el valor del contrato la complejidad de las actividades a realizarse, la incidencia que tienen sobre la gestión del Concejo Municipal de Floridablanca, las actividades que pretenden contratarse, la disponibilidad y dedicación del contratista para ejecutar el contrato, las especiales calidades de la persona que debe ejecutar el contrato, información que se encuentra consignada dentro de los estudios y documentos previos.

**5. ANALISIS DEL RIESGO.** En relación con el análisis del Riesgo, la entidad en los estudios previos plasmará para el futuro contrato los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del mismo, en los términos señalados en la ley 1150 de 2007. De ese modo, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

**LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ**
**SECRETARIO GENERAL**

Proyectó: Saira Lizzeth Orejarena. Abg. Contratista